



ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0416-1PO1-18

	I DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA			
1.	Nombre de la Iniciativa.	Que reforma y adiciona el artículo 84 de la Ley General de Población.		
2.	Tema de la Iniciativa.	Grupos Vulnerables.		
3.	Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Laura Érika de Jesús Garza Gutiérrez.		
4.	Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PES.		
5.	Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	15 de noviembre de 2018.		
6.	Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	6 de noviembre de 2018.		
7.	Turno a Comisión.	Gobernación y Población.		

II.- SINOPSIS

Garantizar los derechos de los mexicanos repatriados con discapacidad



III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XVI del artículo 73 en relación con el artículo 27 párrafo 3°; todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

➤ Conforme a la terminología y desarrollo del proceso legislativo, previstos por los artículos 70 y 72 constitucionales, respectivamente, usar el término "Iniciativa con Proyecto de Decreto", toda vez que éste aún se encuentra en proceso de aprobación.

La iniciativa cumple, salvo la observación antes señalada, con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; Planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; Problemática desde la perspectiva de género, en su caso; Argumentos que la sustenten; Fundamento legal; Denominación del proyecto de ley o decreto; Ordenamientos a modificar; Texto normativo propuesto; Artículos transitorios; Lugar; Fecha, y Nombre y rúbrica del iniciador



V CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE			
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE		
LEY GENERAL DE POBLACIÓN	Proyecto de Decreto por el que se reforma y adiciona una fracción X al artículo 84 de la Ley General de Población		
	Artículo Único. Se reforma y adiciona una fracción X al artículo 84 de la Ley General de Población, para quedar como sigue:		
Artículo 84 La Secretaría en coordinación con la Secretaría de Relaciones Exteriores podrá suscribir acuerdos interinstitucionales con otros países y organismos internacionales, en materia de repatriación segura, digna y ordenada de mexicanos.	Artículo 84		
I. Acceder a comunicación telefónica;	I. Acceder a cualquier tipo comunicación telefónica, incluida la videollamada para personas sordas;		
II. Recibir agua y alimentos, un espacio digno, enseres básicos para su aseo personal y atención legal, psicológica y médica;	II. Recibir agua y alimentos, un espacio digno, enseres básicos para su aseo personal y atención legal, psicológica y médica. En caso de personas con discapacidad, proporcionar sillas de ruedas, muletas, andaderas, u otras ayudas técnicas necesarias para su movilidad;		
III. Ser informado respecto de los diversos programas y apoyos que puede recibir;	III. Ser informado, cuando sea el caso, por medio de intérpretes de lengua de señas mexicanas o en su dialecto, respecto de los diversos programas y apoyos que puede recibir;		



DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES

IV. a VII	IV. a VII
VIII. Que en las instalaciones se evite el hacinamiento, y	VIII. Que en las instalaciones se evite el hacinamiento;
IX. Recibir un trato digno y humano.	IX. Recibir un trato digno y humano; y
No tiene correlativo.	X. Sean accesibles plenamente en todos los espacios para personas con discapacidad.
	Transitorio
	Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.